

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL - Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0996 del 23 de noviembre de 2011, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.647.948, por un término de diez (10) años, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que mediante Resolución N° 112-1292 del 16 de mayo de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, de parte del señor **LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR** al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que mediante Auto N° 112-0437 del 23 de abril de 2015, se requirió al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

- *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal construida, para la respectiva evaluación por parte de Cornare.*
- *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde con los términos de referencia enviados por la Corporación al correo gerencia@altamarsa.com (Negrilla fuera del texto original).*
- *Tramitar la concesión de aguas para la fuente Sin Nombre, de donde se deriva el agua para el consumo doméstico.*

(…)”

Que mediante Oficio N° 131-4048 del 15 de septiembre de 2015, el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, presentó ante la Corporación el Plan Quinquenal para Uso y Ahorro Eficiente del Agua, periodo 2015-2019, en cumplimiento a lo requerido por medio de Resolución N° 131-0996 del 23 de noviembre de 2011, Resolución N° 112-1292 del 16 de mayo de 2014 y Auto N° 112-0437 del 23 de abril de 2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112- 0331 del 15 de febrero de 2016 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)”

1. CONCLUSIONES:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión otorgada mediante Resolución N° 131-0996 del 23 de noviembre de 2011, se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL-MENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		No se reporta la siguiente información: Total de viviendas y habitantes del área de estudio, Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA		X			No se presenta análisis de laboratorio de la calidad del agua, sin embargo no es un componente obligatorio
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		No se informa si existen sistemas de macromedición, sistemas de bajo consumo instalados y sistema de reúso del agua implementado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	La unidad de medida no concuerda o se está captando un caudal mayor al otorgado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO		X			Los módulos de consumos se deben de dar en caudal x unidad de medida
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Cuantificar las actividades por año del quinquenio, de acuerdo a los valores planteados.
INDICADORES			X	X	Presentar indicador medible para cada una de las actividades propuestas

- No es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua 2015-2020, ya que hace falta información indispensable en su formulación, dentro de la cual se destaca la información de las fuentes, diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, determinación de consumos, los módulos de consumo (dados en caudal x cantidad de alevinos), definición de actividades claras y concretas que incidan en el uso eficiente y ahorro del agua y en la protección de la cuenca abastecedora, cada una de las cuales debe estar cuantificada y con un indicador medible y verificable para hacerle seguimiento durante el quinquenio de acuerdo a la unidad de medida propuesta.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

No se le ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 112-0437 23 de abril de 2015 en los siguientes aspectos:

- * Presentar los diseños de la obra de control de caudal construida para su evaluación y aprobación.
- * Tramitar la concesión de aguas para la fuente sin nombre de donde se deriva el agua para el consumo doméstico.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala "Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Artículo 2 *ibidem*, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *“...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0331 del 15 de febrero de 2016, no se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2015-2019 presentado por el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, y se formularán unos requerimientos por última vez, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844, para el periodo 2015-2019 a través de Oficio N° 131-4048 del 15 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, para que **en un plazo máximo de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. En relación con la aprobación el Plan quinquenal: Ajustar y complementar la siguiente información respecto al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, para el periodo 2015-2019:

- ✓ Total de viviendas y habitantes del área de estudio, Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las fuentes (cercos, barreras vivas, etc.), Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia.
- ✓ Informa si existen sistemas de macromedición, sistemas de bajo consumo instalados y sistema de reúso del agua implementado.
- ✓ Corregir la unidad de medida del caudal captado, ya que de acuerdo a la información entregada se está captando un caudal mayor al otorgado.
- ✓ Determinación de consumos y módulo de consumo año 2015 (dado en caudal x cantidad de alevinos)
- ✓ Replantear actividades claras y concretas que incidan en el uso eficiente y ahorro del agua y en la protección de la cuenca abastecedora, cada una de las cuales debe estar cuantificada y con un indicador medible y verificable para hacerle seguimiento durante el quinquenio de acuerdo a la unidad de medida propuesta, por Ejemplo:

Ha. reforestada * 100
 Ha propuestas a reforestar

No. Válvulas instaladas * 100
 No. de válvulas propuestas por instalar

2. En relación a las condiciones de la concesión de aguas:

- A. Presentar los diseños de la obra de control de caudal construida para su evaluación y aprobación.
- B. Tramitar la concesión de aguas para la fuente sin nombre de donde se deriva el agua para el consumo doméstico.

PARÁGRAFO: En caso de no cumplir con la información complementaria solicitada para el Plan Quinquenal 2015-2019, deberá presentar una nueva propuesta y realizar un nuevo pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 05400.02.12354
Proceso: Control y seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 01 de marzo de 2016.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.*